

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del **Sistema Municipal de Vivienda** correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Raúl Gregorio TARTAGLINI, D.N.I. N° 6.278.239**, que se encontraban garantizadas mediante la **Donación con Cargo** establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 042/97, promulgada por Decreto Municipal N° 320/97; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de Raúl Gregorio TARTAGLINI el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Molino de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, designado como LOTE 156, de la Manzana 78 y mide: diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste con calle Roque S. Peña; al Sud-Este con lote 175; al Nor-Este, con lote 158, y al Sud-Oeste, con lote 155, el que fuera adquirido por el adjudicatario por Boleto Privado de Compra Venta de fecha 10/03/97, debido a la subasta pública municipal de fecha 15/08/93. Dicho inmueble permanecerá bajo el Dominio Privado Municipal en garantía del cumplimiento de lo aludido, en la norma citada precedentemente.

Artículo 2: Facúltase al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 60/01

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 145/2001 DE FECHA: 27/07/2001